

Nuevos Estatutos de la FEMP

Uno de los principales acuerdos adoptados en la 10 Asamblea fue la modificación de los Estatutos de la FEMP, con el fin de reducir la estructura de los órganos de dirección y adaptarla a la nueva situación y a las necesidades de las Entidades Locales asociadas.

Los cambios afectan, en primer término, a la denominación de los órganos rectores. Así, el Pleno –antes Asamblea- es el órgano soberano de la FEMP, integrado por los representantes de todos los socios titulares y los socios de honor. El Pleno es el encargado de diseñar la política de la Federación, aprobar las resoluciones para el desarrollo de su actividad y fines, elegir a los miembros del Consejo Territorial y de la Junta de Gobierno y aprobar las cuentas anuales, entre otras.

Consejo Territorial

El nuevo Consejo Territorial asume y recoge las funciones de dos de los órganos de dirección existentes hasta ahora: el Consejo Federal y el Consejo Territorial.

El nuevo órgano está integrado por el Presidente y Vicepresidentes de la Junta de Gobierno y por 61 miembros elegidos por el Pleno. Aquí también estarán representadas las distintas Federaciones de ámbito regional vinculadas a la FEMP, por medio del Presidente y de otro representante elegido por cada una de ellas. Los Presidentes de estas Federaciones regionales elegirán, a su vez, a uno entre ellos para que ejerza de Vicepresidente del Consejo Territorial.

Los Estatutos establecen, también como novedad, que el Consejo Territorial debe reunirse cada cuatro meses. Hasta ahora, las reuniones eran cada seis meses.

Junta de Gobierno

Es la denominación que adopta la anterior Comisión Ejecutiva, que seguirá contando con 25 miembros: el Presidente, dos Vicepresidentes y 22 Vocales, además del Presidente y Vicepresidente de la Comisión de Haciendas Locales de la FEMP, en este caso con voz pero sin voto.

Junta de Portavoces

La Junta de Portavoces, creada en la 9 Asamblea, seguirá teniendo las mismas funciones que ya ejercía en el mandato anterior y estará compuesta por los representantes de los grupos políticos que están presentes en la Junta de Gobierno. Su misión principal es agilizar las reuniones de la Junta y siempre se reúne bajo la dirección del Presidente de la FEMP.

Comisiones Sectoriales y Redes

Con el fin de racionalizar el trabajo de las Comisiones Sectoriales, los Estatutos establecen que su número se adecue a los fines de la FEMP y a su carácter estatal. En principio, está prevista la constitución de 25 Comisiones Sectoriales; además de los Comités, Redes y Secciones de naturaleza análoga que puedan crearse por acuerdo de la Junta de Gobierno.

Comisión especial de cuentas y contratación

“La actividad de contratación de la FEMP se deberá a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y de garantía del objetivo de estabilidad presupuestaria y control de gasto”. Así queda reflejado a partir de ahora en el artículo 50 de los Estatutos. Una exigencia lógica que la Ley ya impone a todas las Entidades Locales asociadas a la Federación.

Por eso, otra de las novedades introducidas en los Estatutos es la creación de una Comisión Especial de Cuentas que, al mismo tiempo, ejercerá las funciones de Comisión de Vigilancia de la Contratación. Estará constituida por siete miembros de los distintos grupos políticos integrantes de la Junta de Gobierno.

Esta Comisión realizará el control y fiscalización de las cuentas anuales y del presupuesto de la Federación y conocerá todos los asuntos relacionados directamente con la actividad contractual de la FEMP, con el fin de garantizar la aplicación efectiva de los principios de publicidad, libre concurrencia, objetividad, transparencia y eficacia en la contratación.



Ramón Roperó, intervino como ponente de la Mesa de Estatutos .